ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudio Previo No: 100156

ORGANISMO:

FABRICA DE LICORES - EICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 190.141.845) incluido IVA del 19% y demás gastos en que pueda incurrir el contratista.

LOTE 1: ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO 2021 hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. ($105.944.803) incluido el IVA del 19% y demás gastos en que pueda incurrir el contratista.

LOTE 2: ADQUISICION DE CALZADO DE TRABAJO 2021 hasta la suma DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($84.197.042) incluido el IVA del 19% y demás gastos en que pueda incurrir el contratista.

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021

INDICADOR DE IVA: 9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA)

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto #producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios#.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en desarrollo de su actividad

económica requiere realizar la presente contratación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9 de 1979, el cual dispone: #Elementos de Protección Personal #Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo#.

Asimismo, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, en su artículo primero establece que: #Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo#.

A su vez, el Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social #Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano# en su artículo 28, numeral 2, dispone que las personas involucradas en la cadena de producción objeto del mismo, deben #Usar vestimenta de trabajo de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en la bebida alcohólica; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura. Cuando se utiliza delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo, en forma segura, para evitar la contaminación de la bebida alcohólica y accidentes de trabajo.#

La entrega de uniformes de trabajo a los servidores públicos se encuentra establecida en la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, #Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo# en la cual, en su artículo 170 dispone: #En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.#

Con el fin de satisfacer la necesidad y cumplir con las normatividad legal vigente referente a las buenas prácticas de manufactura y de seguridad y salud en el trabajo y con el propósito de lograr que los servidores de las Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia realicen sus actividades de forma segura en el marco de la ley, se requiere adquirir uniformes de trabajo y calzado para hacerles entrega de dicha dotación conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1686 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta las características de fabricación y distribución de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; Lo anterior mediante un contrato para la adquisición de la dotación de uniformes y calzado, con un proveedor que tenga amplia trayectoria y experiencia en confecciones y ventas para entidades tanto del sector público como privado.

Así las cosas, la necesidad de ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO

PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, -contratación contemplada en el plan de adquisiciones del año 2021 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-, es necesaria para garantizar unas condiciones adecuadas de trabajo, unos altos estándares de seguridad, y en atención a razones de seguridad industrial en la Fábrica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el año 2021, se pretende adquirir los uniformes y calzado para los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, con el fin garantizarles las condiciones adecuadas de trabajo con los estándares de seguridad, además de dar cumplimiento a la normatividad vigente que establece la obligación legal de efectuarles la entrega de la dotación. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá cumplir con las indicaciones técnicas que se dan a continuación, conforme al Manual de Identidad Corporativa (ANEXO 1)

LOTE 1: ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO 2021

CAMISA: Material: Tela nacional 100% algodón 253gr/m2, 7,4 Oz/YD2, retardante al fuego. Diseño: Sin bolsillo, cuello sport con entretela, el logo bordado (FLA) en la parte superior izquierda (verde, negro y blanco) manga larga, bordado en espalda con la palabra mantenimiento de color blanco, en mayúscula. Prenda en color azul.

CAMISA TIPO POLO HOMBRE: Material: Popelina nacional, 50% algodón 50% poliéster, 114 gr/m2. Diseño: Cuello tipo polo, con 2 broches plásticos tono a tono, manga corta con atrapa polvo (dobladillo hacia afuera), sin bolsillo, Estampado: con logo de la FLA, a 3 tintas (cuando es sobre fondo blanco es a 2 tintas), estampado (Franja de 6cm de largo y 3 cm de ancho) en el costado izquierdo (de color verde, negro y rojo), además bordado en la espalda con la palabra producción en mayúscula, prenda en color blanca y prenda en color azul oscuro

PANTALON HOMBRE: Material: Drill nacional 100% algodón. 255-258 gr/m2, 7,5 Oz. Diseño: Tipo chino, con 6 pasadores, con 2 bolsillos en cada lateral, estampado (Franja de 6cm de largo y 3 cm de ancho). Para el pantalón hombre en el costado izquierdo, botón de plástico y cierre, prenda en color blanco y prenda en color azul oscuro.

JEAN HOMBRE: Jean clásico índigo 5 bolsillos prelavado(industrial), prenda color azul.

CAMISETA T-SHIRT HOMBRE MANTENIMIENTO: Material: Algodón 100%, 180 gr. tubular, doble cuello, refuerzo en los hombros, sin estampado. Prenda color azul oscuro

CAMISETA T-SHIRT HOMBRE: Material: Algodón 100%, 180 gr. tubular, doble cuello, refuerzo en los hombros, sin estampado. Prenda en color blanco.

CAMISA TIPO POLO DAMA: Material: Popelina nacional, 50% algodón 50% poliéster, 114 gr/m2. Diseño: Cuello tipo polo, con 2 broches plásticos tono a tono, manga corta con atrapa polvo (dobladillo hacia afuera) con 2 bolsillos, bordado en la espalda con la palabra PRODUCCIÓN de color negro para la blanca y color blanco para el azul. Estampado: 1 logo a 3 tintas (cuando es sobre fondo blanco es a 2 tintas), bordado en manga derecha de marca de la FLA y estampado en franja (camisa blanca), prenda en color azul oscuro y prenda color blanca corta con franja de color verde, rojo y negro distintivo para los días.

PANTALON DAMA: Material: Drill nacional 100% algodón. 255-258 gr/m2, 7,5 Oz. Diseño: Con corte femenino, con 6 pasadores, con 2 bolsillos a cada lateral y 2 bolsillos traseros tipo ojal (pequeños). estampado (una franja de 6cm de largo y 3 cm de ancho) en el costado izquierdo (de color verde, negro y rojo), prendas de color blanco Cremallera en nylon Botón en plástico.

JEAN DAMA: jean clásico índigo 5 bolsillos prelavado(industrial), prenda color azul.

CAMISA TIPO POLO HOMBRE: Material: Tela lacoste 220gr, con cuello y puño tejido, perilla, 2 o 3 botones con ojal, sin bolsillo Diseño: Bordado: al frente con logo de la FLA, bordado en la espalda con la palabra mantenimiento en color amarillo, y en mayúscula, prenda en color azul oscuro.

CAMISETA T-SHIRT DAMA: Material: Algodón 100%, 180 gr. tubular, doble cuello, refuerzo en los hombros, sin estampado, prenda en color blanca

CORREA: Material: Reata de 4 cm. blanca o negra, según el color del uniforme, con dos argollas metálicas cuadradas soldadas y al final de la reata terminación metálica.

GORRA: (Operarios de mantenimiento) Material: Drill nacional 100% algodón con gramaje de 240, botón, refuerzo en el frente con 6 cascos, Sesgo, víscera gruesa de plástico curva con 6 pespuntes. Diseño: Con la palabra #MANTENIMIENTO# bordada en arco en parte superior trasera en mayúscula, sistema de cierre en velcro y logo en el frente, prenda en color azul oscuro.

BLUSON: Material: Tela con protección anti fluido nacional 135 gr/m2, Resistencia desliza. hilos costura urdimbre 117.72 mínimo (que cumpla la norma ISO 13936-1). Resistencia al rasgado trama 39.24 y resistencia al rasgado urdimbre 15.70 (de acuerdo con ASTM D2261). Repelencia agua 90% mínimo (que cumpla la norma AATCC 22). El proveedor deberá presentar certificación del fabricante de la tela, indicando el cumplimiento de estas propiedades. Diseño: Cuello camisero, en la manga larga debe llevar puños con broche plástico, manga corta, con dobladillo, con cierre, 3 bolsillos (uno superior izquierdo y dos inferiores) y aberturas laterales para usar los bolsillos del pantalón, largo hasta la rodilla,

con abertura trasera. bordado: logo de la FLA, bordado en manga derecha de marca de la FLA, prenda de manga larga y manga corta.

GORRA BRIGADA: Material: Rib stop ignifugo 100% algodón 7,3 Oz/YD2, ancho 155,5cmy protección química, botón, refuerzo en el frente con 6 cascos, Sesgo, víscera gruesa de plástico curva con 6 pespuntes, azul oscuro.
Diseño: Con el texto #BRIGADA DE EMERGENCIA# en mayúscula, bordada en arco en parte superior trasera, sistema de cierre en velcro y logo en el frente

PANTALON CONDUCTORES: Material: Microdrill Lafshield, base 2715, tejido plano, ancho total de 150.00+ - 2cm ASTM D3774 59.06+ - 0.79 IN, peso 154.00+ - 59g/m2 ASTM D3776 composición 100% poliéster Diseño: Pantalón clásico con bolsillo trasero con botón, sin prenses, pasadores y bolsillos delanteros. Color: Azul oscuro

CAMISA CONDUCTORES: Material: Mezcla 65% algodón, 35% poliéster, cuello corbata con entre tela liviana o simple y banda interna en color diferente con botón Down, manga larga con puño con botón, con 2 bolsillos delanteros con solapa y botón. Bordado: 1 logo bordado en aplique en bolsillo izquierdo, bordado en manga derecha con logo de la FLA, prenda color azul claro

Gorra: (Operarios de seguridad) Material: Drill nacional 100% algodón con gramaje de 240, botón, refuerzo en el frente con 6 cascos, Sesgo, víscera gruesa de plástico curva con 6 pespuntes. Diseño: Con la palabra #SEGURIDAD# en mayúscula bordada en arco en parte superior trasera, sistema de cierre en velcro y logo de la FLA en el frente, de color amarillo

CORREA CONDUCTORES: Material: Cuero bovino Diseño: De aprox. 3 cm. de ancho, liso, con hebilla metálica plateada. Prenda color negro.

SUDADERA ENTRENAMIENTO BRIGADA: Material universal Lafayette, bolsillo trasero con cierre, dos bolsillos delanteros laterales, forro interno, 2 rallas a los costados de color gris clara (reflectivo), cintura con resorte con cordón para graduar, sin resorte en la bota (recta) color azul rey.

CAMISETA PRESENTACIÓN BRIGADA: Camiseta tela brava 195 a 210 gramos, cuello tipo polo manga corta cuellos y puños tejidos.

PANTALON BRIGADA: Material: Rib stop ignífugo 100% algodón 7,3 Oz/YD2, ancho 155,5 cm y protección química, camuflado con bolsillo tipo fuelle carpintero delantero y bolsillo pequeño sobre puesto con tapa y botón metálico, los bolsillos de parche con tapa y con fuelle grandes, bolsillos traseros con tapas y con botón, refuerzo en rodilla con guata y con cinta reflectiva en tapas de bolsillos laterales y en contorno de rodilla de 2,5 cm prenda en color gris

CAMISETA BRAIGADA: Material: Tela lacoste 220gr, con cuello y puño tejido, perilla, 2 o 3 botones con ojal, bolsillo en lado izquierdo Diseño: Bordado: en bolsillero izquierdo con logo de brigada combinada en dos colores, bordado de publicidad en la manga prenda azul claro

CAMISETA T-SHIRT BRIGADA: Material: Algodón 100%, 180 gr. tubular, doble cuello, refuerzo en los hombros, sin estampado. Estampado al lado izquierdo con brigada de emergencia blanco prenda en color gris claro

CAMISETA ENTRENAMIENTO BRIGADA: t-shirt algodón 100% peinado, cuello redondo reforzado, 180 gramos, prenda color gris claro.

CHAQUETA: Material: Tela impermeable nacional, aprox. 117 gr/m2, repelencia al agua mínimo 90% (debe cumplir la norma AATCC 22), impermeabilidad mínima 90% (debe cumplir la norma AATCC35), que no destiña, no decolore y no presente motas. Base con apariencia mate con acabado de arruga tipo burbuja con capucha con cierre. Diseño: Acolchada (con guata 120 gr.) y costuras horizontales, cuello sin banda, forrada en poliéster (que no sea forro seda), manga larga, con 2 bolsillos laterales, sin puño y sin resorte en la cintura (recta), con bandas con velcro en las mangas para ajustar el puño, con cierre separable y 1 bolsillo interno en el forro Bordado: 3 logos (1 delantero tipo bolsillo y 1 en cada manga) grises llevan banda reflectivas y bordado (brigada de emergencias) prenda en color gris y azul rey

PANTALONETA BRIGADA: Tela vendaval Lafayette impermeable, con forro interno o suspensorio, cordón de ajuste vivos o líneas en laterales.

GORRA ENTRENAMIENTO BRIGADA: Material: Tela náutica semipermeable, botón, refuerzo en el frente con 6 cascos, Sesgo, víscera gruesa de plástico curva con 6 pespuntes, azul oscuro. Diseño: Con el texto #BRIGADA DE EMERGENCIA# en mayúscula, bordada en arco en parte superior trasera, de color blanco, con sistema de cierre en velcro y logo de la FLA en el frente.

MEDIAS ENTRENAMIENTO BRIGADA: Deportivas 80% tactel + 15% poliamida + 5 % elastano.

LOTE 2: ADQUISICION DE CALZADO DE TRABAJO 2021

BOTA DE SEGURIDAD: Cuero: Liso pigmentado mate calibre 18-20 Color: Blanco Puntera: De seguridad no metálica asimétrica para mayor confort Ojaletes: Redondos, plásticos no conductores de electricidad Forros: Capellada textil no tejido de poliéster y resinas acrílicas, cuero textil tejido poliéster con espuma y velo. Cuello: Textil impermeable de alta resistencia y acolchado para mayor protección. Lengua: Sintético con base textil: Cordones: redondos en poliéster Cortra fuerte: No tejido, recubierto, inyectado directamente al corte, RH, dieléctrica, compuesta por: 1. Huella: Poliuretano compuesto, dureza 65+ -5 shore A, con muy buenas propiedades antideslizantes, abrasión < 100 densidad final 1,0 a 1,1 2. Entre suela: Poliuretano expanso, dureza 5,+ - 5 shore A, densidad final 0,44 a 0,48 con excelente resistencia. Peso por par: 1000 gramos promedio Debe cumplir con la siguiente normatividad: Resistencia a la suela de abrasión NTC ISO 20344 numeral 8.3 NTC ISO 20345 numeral 5.8.3 (densidad inferior < 0,9 g/cm3, abrasión - < 250mm3 Resistencia de la suela a la flexión NTC-ISO 20344 numeral 8.4.2 NTC-ISO 20345 numeral 5.8.4, NTC - ISO 20347 numeral 5.8.4 (el incremento de la incisión no debe ser superior a 4mm antes de 30,000 ciclos de flexión) Resistencia de la adhesión suela - capellada NTC-ISO 20344

numeral 5.2 construcción tipo C NTC-ISO 20345 numeral 5.3.1.2 (la resistencia mínima de 4.0 N/mm o si se presenta desgarre 3.0 N/mm)
Resistencia dieléctrica. ASTM F2412-11 y 2413-11 Después de 1 minuto a 18 KV máximo 3,0 mA de corriente de fuga Resistencia mecánica de puntera EN 12568 # 2010 Resistencia al impacto 200-+ 4j, resistencia a la compresión 15-+ 15KN Aislamiento al calor NTC-ISO 20344 numeral 5.12 NTC-ISO 20347 numeral 5.8.4 (después de 30 minutos de ensayo con temperatura de 150℃, la temperatura al interior del calzado no debe ser mayor a 42℃. Dede tener logo de la FLA y el año (2021) (sello al lado derecho parte externa, a la altura del tobillo)

BOTA DE SEGURIDAD PARA BRIGADA: Color negro. Cuero: Graso, repelente a la humedad, curtido al cromo, plena flor y textil impermeable en la parte superior de la caña. Proceso: Cementado, utilizando adhesivos en poliuretano, reactivos al calor Puntera: De acero, resistente DIN a riesgo de comprensión e impacto, debe cumplir con la norma norma ASTM F 2412-05 y ASTM 2413-05 recubierta con suplemento textil para garantizar su comodidad. Acabado dieléctrico. Plantilla: De material aíslan te recubierto para aislar el calor y plantilla de acero que aísla elementos corto punzantes que penetren por la suela. Sobre plantilla: Poliuretano para garantizar más comodidad Lengua: en cuero con fuelle en nylon huracán de 7,5 pulgadas que repele la humedad. Forrada en material textil 100% algodón Cuello: Abollonado, forro interior en la capellada en material textil 100% algodón para una mayor frescura y absorción de humedad Caña: Elaborada en cuello graso, curtido al cromo, plena flor, altura de la caña 10" Ojaletes: metálicos y hooks inoxidables Cordones: en poliéster trenzados, Porta cremallera: posee porta cremallera de quitar y poner a elección del usuario Contrafuerte: Termoplástico de alta rigidez para una mejor estabilidad en el talón, forrado en suplemento textil para garantizar su comodidad Suela: elaborada con mezcla de caucho de alta resistencia al desgaste, bajo peso y excelente resistencia a la flexión, al envejecimiento, a los hidrocarburos y al calor hasta de 200℃ Dureza: 70+ - Dede tener logo de la FLA y el año (2021) (sello al lado derecho parte externa, a la altura del tobillo)

BOTA PARA SOLDADOR: Color negro, Bota dieléctrica, cuero de seguridad e impermeable. Puntera de seguridad NO metálica (en composite). Plantilla en material espumado de 2,5 mm. Forro de la capellada forrada en tela no tejida con mezcla de poliéster y resinas acrílicas. hebillas en plástico para sujeción y expansión. Contrafuerte en material de PVC termo formado. Cuello formado de material espumado de 2,5mm. Lengüeta reemplazada por un abanico de ajuste de largo igual a la caña. Suela resistente a hidrocarburos, soda caustica, detergentes y temperatura. Hilos en material Kevlar antillamas en la zona del antifaz t contrafuerte. Dureza de 65 + 5 Shore A. Debe cumplir con las normas técnicas de Abrasión de suela DIN 53516/1987, para flexión y adherencia de suela con la NTC ISO 20344/2007, Resistencia mecánica de puntera EN 12568/2010 y Resistencia Dieléctrica ASTM 2412 y 2413/2005. Dede tener logo de la FLA y el año (2021) (sello al lado derecho parte externa, a la altura del tobillo)

ZAPATO PARA CONDUCTOR Y MESERO: Color negro, cuero liso impermeable, flor corregida, curtido al cromo. Puntera en material PVC termo formado. Plantilla transpirante en aglomerado de poliéster algodón. Contrafuerte en material PVC termo formado. Cordones en poliéster algodón redondos. Cuello en ribete formado en el mismo cuero. Forrado totalmente en su interior en material espumado de 2.5 mm y velo. Lengüeta en

cuero liso impermeable. Suela antideslizante y con vira de caucho, dureza de la suela 60+ -5 Shore A. Debe cumplir las normas para abrasión de suela DIN 53516 y flexión de suela NTC ISO 20344 y adherencia total en suela NTC 2038 numeral 4.8.

TENNIS BLANCOS: tenis en cuero sintético blanco debe tener logo de la FLA y el año (2021) en color diferente al del calzado.

ÍTEMS Y CANTIDADES

(VER ANEXO 2)

2.2.1.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente debe suministrar a la FLA los certificados de telas ignifugas (rechazo a combustión), anti fluidos, retardantes al fuego, fichas técnicas del calzado, pruebas de laboratorio del calzado y lo requerido en el presente estudio previo y por el supervisor del contrato.
Por tratarse de prendas y elementos de uso institucional, el contratista deberá velar por el correcto uso del mismo. De igual manera, se abstendrá de reproducir la imagen corporativa de la FLA tanto en la dotación como el arte, para fines diferentes al presente proceso, ni se podrá suministrar a terceros.
Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá enviar comunicación electrónica para autorizar el recibo de los bienes e insumos contratados en el Almacén.

2.2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

(VER ANEXO 3)

2.3 PARTES.

Contratante: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
Contratista: Quien resultare adjudicatario de la Invitación Pública.

2.4 PLAZO:

Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La entrega del producto se hará en las Instalaciones del Almacén de la FLA EICE, en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149, de Itagüí, o en su defecto, en donde la FLA lo

indique previamente por escrito.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

La presente necesidad se celebra a través de una Invitación Pública según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo 003 de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, que establece #Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participar de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación##.

En virtud del principio de integración normativa, para la tipificación de la presente contratación se debe recurrir al Código de Comercio, que en su artículo 905 define el contrato de compraventa bajo los siguientes términos: #ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio#.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar el producto, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la invitación.
2. Entregar de manera oportuna el producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en las condiciones de calidad establecidas en los estudios previos y la invitación.
3. Aportar la garantía comercial de los bienes por parte del fabricante, donde garantice la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los materiales.
4. Entregar certificaciones de cumplimiento de normas técnicas cuando aplique.
5. Realizar prueba de tallas a todos los servidores incluyendo toda la gama de tallas seleccionadas para cada uno de los elementos de los uniformes de trabajo una vez legalizado el contrato para poder determinar la cantidad prendas por talla
6. Entregar fichas técnicas de los materiales utilizados en la producción de los elementos entregados.
7. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas con relación a las

muestras aportadas en la Invitación Pública.
8. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo en la mayor brevedad para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
9. Realizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la verificación por parte de la Entidad, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Este cambio deberá realizarse en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario contados a la fecha de entrega inicial. El contratista asumirá los costos de este cambio.
10. El contratista debe tomar las tallas de todas las prendas a los funcionarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de acuerdo a lo requerido por el supervisor.
11. Garantizar los precios de los elementos referenciados por el contratista en la propuesta económica presentada, durante la vigencia del contrato.
12. Allegar las pólizas exigidas en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
13. Suministrar al supervisor del contrato el cronograma con fechas de entrega.
14. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución que se generen en razón del contrato.
15. La atención de requerimientos urgentes se hará en un término de dos (2) día hábil posterior al recibo del pedido del requerimiento.
16. La atención de reclamaciones se hará dentro de las 48 horas, después de recibido el reclamo.
17. Dar garantía de las prendas durante el término de tres (3) meses, por defectos de fábrica siempre y cuando se le haya dado un buen uso a la prenda y/o calzado.
18. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
19. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
20. Registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA EICE, con sus respectivos pagos.
21. Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados.
22. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
23. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley

2.7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido en el contrato.
2. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.

5. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.
6. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a las instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
8. Autorizar la recepción y descarga del producto a entregar previa verificación de la supervisión del contrato.
9. Notificar al contratista día y fecha para la medición de tallas.
10. Especificar al contratista los tonos de cada color de las prendas.
11. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.

2.8 ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

2.8.1 ACUERDOS GENERALES:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA
3. La FLA y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2.8.2 ACUERDOS ESPECÍFICOS:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. Los conductores y ayudantes deben respetar las Normas de Seguridad física y de Seguridad y Salud en el Trabajo mientras permanezcan al interior de la FLA al momento de

ingresar a sus instalaciones.
5. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió #EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES#, determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación #Invitación Pública#, en el cual se establece que #Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación#.

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la presente invitación.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia # EICE.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La industria textil es una de las áreas que más destacan en la manufactura colombiana; el sector textil y de confección es considerado una de las industrias con mayor dinamismo y tradición en la historia económica de Colombia. Actualmente la industria textil colombiana enfrenta grandes desafíos, como por ejemplo la demanda de competencia que se así mismo es una oportunidad que la convierte en un referente de innovación y progreso a nivel mundial.

El sector textil dentro de la economía colombiana. Es un pilar del crecimiento y un motor esencial en el aumento de la productividad y del desarrollo de empleos. La industria ha logrado consolidarse en ciertas regiones del país, centrando sus actividades en las principales ciudades, creando así clusters en los que florecen actividades innovadoras y disruptivas de empresas que buscan sobrevivir bajo el panorama actual mejorando la calidad de vida de la población que sobrevive gracias a esta actividad. Al ver el potencial dentro del sector se han desarrollado programas y ferias para asegurar una mano de obra calificada y el aumento de la consolidación de negocios entre empresas alrededor del mundo. Sin embargo, no se puede dejar de mencionar los grandes retos a los que se han tenido que enfrentar como sector. Incluso al tener tantos años de trayectoria el crecimiento no es constante, los ciclos económicos varían abruptamente y parece haber una imposibilidad por sostener las épocas de auge. Estos cambios se ven impulsados debido a la implementación de acuerdos con grandes potencias en el sector textil, por la entrada de importantes empresas de comercio de telas y prendas de vestir, además de las afectaciones generadas por la piratería y el contrabando. El país se ha visto rezagado en materia de exportación de sus materias primas. Lo que ha hecho que se haya visto un aumento significativo en el déficit comercial. Las estrategias se deben ver orientadas a fortalecer la estructura productiva de las empresas, fomentando la innovación, la compra de maquinaria que facilite el trabajo y la capacitación de la mano de obra. Deben 51 empezar a estudiar las tendencias del mundo de la moda para que no solo el país sea reconocido por las prendas de calidad sino también por estar a la vanguardia. (Fuente universidad el Rosario, 2021, Carlos Eduardo Caicedo Manrique) Actualmente enfrenta grandes desafíos.

4.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Revisado los procesos de contratación similares, La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia durante las anteriores vigencias han contratado de la siguiente manera:

(VER ANEXO 4)

4.1.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El mercado presenta diferentes alternativas de empresas con quienes se pueden adquirir estos servicios tales como: CREACIONES EMPRESARIALES Y HOSPITALARIAS, AGENCIAS NACIONALES, CALZADO LA 70, DOTAKONDOR, NAPSA, entre otros.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el año 2021, se calculó con base en los valores ofertados por los siguientes interesados, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

LOTE 1 ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO 2021

Para la realización del cálculo del presupuesto del presente Lote se presentaron cuatro (4) proponentes: Creaciones empresariales y hospitalarias; Agencias nacionales; Calzado la 70 y Napsa, además se incluyó el valor histórico del contrato adjudicado en el año inmediatamente anterior dos mil veinte (2020) al cual se le sumó el IPC proyectado hasta agosto del presente año 2021 (IPC 4,4%). valor consultado en la página del DANE.

Precio histórico: Proceso 10841 Secop, (14/09/2021) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1384783&isFromPublicArea= True&isModal= False
Valor IPC: DANE información para todos, (14/09/2021) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se escogió el valor mayor de cada línea, y la sumatoria de todos los ítems arrojó el valor total del Lote 1, hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. ($105.944.803) incluido el IVA del 19%.

NOTA 1: el ítem 1 de la oferta calzado la 70 presenta un valor superior a las demás cotizaciones debido a que se cotizó en una tela especial para ignífugas según solicitud. Y se tiene en cuenta para el cálculo del presupuesto.

NOTA 2: los ítems (1, 2, 3, 5, 6, 14, 21, 23 y 26 de la propuesta de Napsa, no son tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto ya que no cotizaron según las especificaciones técnicas solicitadas.
Sin embargo, todos los precios se reflejan en el presente cálculo del presupuesto con el fin de realizar un adecuado ejercicio, partiendo del principio de transparencia y respetando las cotizaciones enviadas por cada proponente.

(VER ANEXO 5)

CALCULO PRESUPUESTO LOTE 2 ADQUISICION DE CALZADO DE TRABAJO 2021

Para la realización del cálculo del presupuesto del presente Lote se presentaron tres (3) proponentes: Agencias nacionales; Calzado la 70 y Dotakondor, además se incluyó el valor histórico del contrato adjudicado en el año inmediatamente anterior dos mil veinte (2020) al cual se le sumo el IPC proyectado hasta agosto del presente año 2021 (IPC 4,4%). valor consultado en la página del DANE.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se escogió el valor mayor de cada línea, y la sumatoria de todos los ítems nos arrojó el valor total del Lote 2, hasta la suma DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($84.197.042) incluido el IVA del 19%.

(VER ANEXO 6)

NOTA 3: Se dará estricto cumplimiento a los valores presentados en la propuesta, es decir que, el suministro del bien durante la ejecución del contrato, tendrá que ser igual o inferior al cotizado en la propuesta, no mayor.

PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 190.141.844,96) incluido IVA del 19% y demás gastos en que pueda incurrir el contratista.

4.2. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, efectuará un único pago, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas físicas y documentos anexos se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución Dian 000042 el 5 de mayo de 2020 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 52) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla #PRODESARROLLO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla #PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la

Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla #PROHOSPITALARIA#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.264.660) año 2021, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA #EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del uno por ciento (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüi, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGÜÍ.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETE FUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado #IVA#. (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web #apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41#)

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO #IVA#

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado #IVA#, aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado #IVA# del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

RUBRO PRESUPUESTAL.

RUBROS PRESUPUESTALES:,,2120201002/907A/0-FE1010 FONDO COMUN I.C.L.D FLA EICE
CDP: ,,,,,,,,3800002337 del 02 de septiembre de 2021 por valor de $ 202.418.718

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas seleccionadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del suministro de los bienes, pasarán a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitan escoger la propuesta más favorable para cada uno de los lotes establecidos en el presente documento:

Puntaje por criterios de evaluación

(VER ANEXO 7)

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato

FACTOR ECONÓMICO (900 PUNTOS)

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE verificará que el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA aportado con la propuesta y realizará la evaluación del factor PRECIO a las propuestas habilitadas teniendo en cuenta solamente el valor total de la propuesta corregida (si a ello hubiere lugar), de acuerdo con la siguiente formula, cuya estructura permite asignar el mayor puntaje a la propuesta que presente el MENOR precio, y asignar puntaje de manera proporcional a las demás.

P = (Pe x Pm) / Pi

Donde.

P = Puntaje
Pe = Puntaje de cada elemento a evaluar
Pm = Valor de la Propuesta más baja
Pi = Valor de la Propuesta EVALUADA

NOTAS: Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacicnales.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 que establece:

"Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

Por otra parte, el artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece que:

#Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios

nacionales (#)#.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la Evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

(VER ANEXO 8)

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. juridicas	
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	
JURIDICA	16	Poder cuando la propuesta se presente por un Representante	
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	
JURIDICA	20	Copia de la Tarjeta Profesional	
JURIDICA	21	Garantía Seriedad Oferta con vigencia 3 meses desde cierre	
JURIDICA	5	Acreditación representante domiciliado Col para extranjeros	
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	
JURIDICA	8	Autorización de la junta o asamblea de socios	
TECNICA	8	Experiencia Acreditada mayor o igual a	
TECNICA	11	Presentación de muestra segun especificaciones tecnicas	
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
PRECIO	0001	Menor precio		

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
CALIDAD	0014	Estimulo a la Industria Nacional		

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Resolución No. 2021060000816 del 21 de septiembre de 2021

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

12. ANEXOS

ANEXOS

- Resolución de designación del Comité Gestor Precontractual.
- CDP
- Manual de Identidad Corporativa
- Documento con anexos estudio previo No. 100156

Sonia Patricia Rueda Castillo
Rol Gestor Precontractual - Directora Gestión Humana

Ana María Ramírez Latorre
Rol de Apoyo Jurídico - Contratista -Profesional Universitario - Secretaría General

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 10, 2021)

Fecha de Aprobación: 28/09/2021